



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2018-MDI

Independencia,

04 OCT. 2018



VISTO, el Informe Administrativo N° 33-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH: Otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la incorporación a Planilla del D.L. N° 276, según sentencia judicial, remitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **FALLA**: 1) Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y siete, subsanado por escrito que obra a fojas cincuenta y nueve, interpuesta por doña **CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con citación del Procurador Público Municipal, en consecuencia declárese **NULA** la Resolución de Alcaldía Ficta Denegatoria; **ORDENO** que la demandada Municipalidad Distrital de Independencia, cumpla con **REINCORPORAR** la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, Asistente Administrativo de la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración; (...) Fs. 05 - 17;

Que, con OFICIO N° 355-2017-MDI-PPM, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Procurador Público de la MDI, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución de la sentencia sobre reposición de la demandante **CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN**, en consideración a la Resolución N° 9, de fecha 31/08/2017; la misma que ha sido ejecutoriada mediante Resolución N° 11 de fecha 17/10/2017 y con Resolución N° 12 de fecha 04/12/2017 se requiere cumplimiento de la referida sentencia. (Fs. 01);

Que, a través del INFORME N° 003-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 10 de enero de 2018 la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas que se remita el presente informe y sus demás antecedentes a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva opinión de disponibilidad presupuestaria, a fin de atender lo ordenado por el órgano jurisdiccional. 20 - 21;

Que, con INFORME N° 33-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH de fecha 24/01/2018, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia otorga Disponibilidad Presupuestal, para la incorporación a Planilla del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, según cuadro anualizado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en virtud a las sentencias existentes para los 06 personas a incorporar, por la suma de S/. 95,960.00 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles); con afectación presupuestal al rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y cadena presupuestal Programa 9001, producto 3999999, actividad 5000003, función 03, división funcional 006, grupo funcional 0008 y meta 0022, con cargo al PIM 2018. Fs. 31;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2018-MDI



Que, con Acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia, de fecha 01 de Agosto de 2018, en la cual se procede a la ejecución del mandato judicial contenido en la Resolución N° 09 de fecha 31/08/2017, ordenándose el registro en las planillas de los trabajadores de la carrera administrativa como contratado permanente, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, la misma que ha sido declarado ejecutoriado, mediante la Resolución N° 11 de fecha 17/10/2017 y la Resolución N° 12 de fecha 04/12/2017, donde se aprecia la conformidad por parte de la reincorporada doña CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN, hoy trabajadora de la Municipalidad Distrital de Independencia. Fs. 25;



Que, mediante INFORME N° 491-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 02 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se dé cumplimiento al requerimiento del Órgano Jurisdiccional; consecuentemente se cumpla con reponer a la demandante señora CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones señaladas en el presente informe reconocer su inclusión a la planilla de trabajadores como contratado permanente a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional. Fs. 26 - 27;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad donde establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*



Que, en principio, cabe indicar que el Procurador Público de la MDI, a través del OFICIO N° 355-2017-MDI-PPM, de fecha 12 de diciembre de 2017, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución de la sentencia sobre reposición de la demandante CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN, en consideración a la Resolución N° 9, de fecha 31/08/2017; la misma que ha sido ejecutoriada mediante Resolución N° 11 de fecha 17/10/2017 y la Resolución N° 12 de fecha 04/12/2017 se requiere cumplimiento de la referida sentencia;



Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del INFORME N° 491-2018-MDI-GAF/SGRH/SG de fecha 02/08/2018, informa que la Resolución N° 09, recaída en el Expediente N° 00334-2015-0-0201-JR-LA-02 de fecha 31/08/2017, la misma ha sido declarada ejecutoriada mediante Resolución N° 11 de fecha 17/10/2017 y la Resolución N° 12 de fecha 04/12/2017, expedida por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la que se ordena reincorporar a la señora CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN, como servidora de esta entidad el cual debe ser incluida en la Planilla del Decreto Legislativo N° 276; igualmente, cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgado por la Sub Gerencia de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2018-MDI



Presupuesto mediante Informe N° 33-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH de fecha 24/01/2018; además, mediante Acta de Incorporación definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 01/08/2018, en la cual se procedió a la ejecución del mandato contenido en la Resolución N° 11 de fecha 17/10/2017 y la Resolución N° 12 de fecha 04/12/2017, donde se aprecia la conformidad por parte de la reincorporada antes mencionado, hoy trabajadora de la MDI; por lo que, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;



Que, como se puede observar la Sentencia contenida en la RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, FALLA: 1) Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y siete, subsanado por escrito que obra a fojas cincuenta y nueve, interpuesta por doña **CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con citación del Procurador Público Municipal, en consecuencia declárese **NULA** la Resolución de Alcaldía Ficta Denegatoria; **ORDENO** que la demandada Municipalidad Distrital de Independencia, cumpla con **REINCORPORAR** a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, Asistente Administrativo de la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración; con la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados permanentes y demás beneficios que le corresponde por ley; debiendo inscribirla en ESSALUD y efectuar realizar la retención y pago de sus Aportes Previsionales. 2. Declarando **IMPROCEDENTE** la pretensión, respecto del pago de beneficios sociales dejados desde el mes de mayo de dos mil tres. Sin costas y costos del proceso. Consentida y/o ejecutoriada que fuere la presente resolución, **Archívese** los autos donde corresponda. **Notifíquese.-**; asimismo, con Resolución N° 11 de fecha 17/10/2017, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **SE RESUELVE: 1) DECLARAR, NULA** la resolución número diez, de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete; y, **RENOVANDO** el acto procesal conforme al estado del proceso, 2) **Proveyendo**, con arreglo a ley el escrito de la Municipalidad Distrital de Independencia, debidamente representado por el Procurador Público el Dr. José Antonio Bravo Valdez, de fecha veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete: **DECLÁRESE IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por la **Municipalidad Distrital de Independencia**, debidamente representado por el Procurador Público el Dr. José Antonio Bravo Valdez, contra la resolución número nueve, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete; 3) En consecuencia, **DECLÁRESE CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución número nueve, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, (...) que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa, **notificándose** a las partes para su **cumplimiento**, pasando los autos a **EJECUCIÓN** de sentencia, (...); y **CON** Resolución N° 12 de fecha 04/12/2017, **DADO CUENTA:** En la fecha con el escrito de Deyssy Sofía Pecho Silva, abogada defensora de Consuelo Carmen Uribe Cochachin, estando a lo solicitado y conforme al estado del proceso: **REQUIÉRASE** a la entidad demanda **Municipalidad Distrital de Independencia**, para que dentro del plazo de **QUINCE días** cumpla con **emitir un INFORME documentado** a éste juzgado sobre la ejecución de la sentencia, **bajo apercibimiento** en caso de incumplimiento, de imponérseles **multa ascendente a 02 URP. Notificación que deberá efectuarse en forma personal al representante Legal de la entidad demandada**, (...);

Que, en ese sentido, lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017; y a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 491-2018-MDI-GAF/SGRH/SG de fecha 02/08/2018, debe cumplirse lo ordenado en atención a lo prescrito en el **Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2018-MDI



administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; asimismo, SERVIR señala:

"En este sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificaciones alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);

del mismo modo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Proceso Contencioso Administrativo – D.S. N° 013-2008-JUS, en su Artículo 44° establece la especificidad del mandato judicial el que prescribe "Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 122° del Código Procesal Civil, la sentencia que declara fundada la demanda deberá establecer el tipo de obligación a cargo del demandado, el titular de la obligación, el funcionario a cargo de cumplirla y el plazo para su ejecución";



Que, de igual manera, el Artículo 46° del D.S. N° 013-2008-JUS, en su numeral 46.1) prescribe que: ***"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"***;



Que, en consecuencia, estando a lo expuesto precedentemente y a lo dicho conforme al mandato judicial legal contenido en la Constitución Política del Perú, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo la orden del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, contenida en RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017, en la cual se desprende que el proceso judicial ha concluido con la condición de cosa juzgada y firme, y su estado procesal es de ejecución previsto en el Artículo 715° del Código Procesal Civil; por lo tanto, el mandato emanado por el juzgado antes mencionado, corresponde disponer su ejecución a través de una Resolución dictada por la máxima autoridad administrativa de esta Comuna requerido por el fuero judicial, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash y afines en mención, conforme a los argumentos expuesto;



Que, mediante Informe Legal N° 703-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 24SEPT. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2018-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía Ficta Denegatoria; en cumplimiento al mandato judicial contenido en la RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de la Corte Superior de Justicia de Ancash; la misma que ha sido declarado ejecutoriado con la RESOLUCION N° 11 de fecha 17/10/2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

ARTÍCULO 2°.- REINCORPORAR a la señora CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN, en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, Asistente Administrativo en la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración; esta disposición DE NINGÚN MODO IMPLICA UN NOMBRAMIENTO, sino que se da en cumplimiento a lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017 y la RESOLUCION N° 11 de fecha 17/10/2017, recaída en el Expediente signado con el número 00334-2015-0-0201-JR-LA-02.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la inclusión de la señora CONSUELO CARMEN URIBE COCHACHIN, en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados permanentes y demás beneficios que le corresponde por ley, en **CONSECUENCIA** inscribir en ESSALUD y efectuar la retención y pago de sus Aportes Provisionales; en cumplimiento a lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017 y la RESOLUCION N° 11 de fecha 17/10/2017, recaída en el Expediente signado con el número 00334-2015-0-0201-JR-LA-02.

ARTÍCULO 4°.- DECLARE IMPROCEDENTE la pretensión, respecto del pago de beneficios sociales dejados desde el mes de mayo de dos mil tres; en cumplimiento a lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017 y la RESOLUCION N° 11 de fecha 17/10/2017, recaída en el Expediente signado con el número 00334-2015-0-0201-JR-LA-02.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Procuraduría Público Municipal, remita copia de la Resolución de Alcaldía, al señor Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Expediente N° 00334-2015-0-0201-JR-LA-02, informando del cumplimiento del mandato judicial contenida en la RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 31 de agosto de 2017 (SENTENCIA).

ARTÍCULO 6°.- PROCEDER a la expedición del acto correspondiente, y **NOTIFIQUESE** con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

Página 5 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE